



Favor de leer las instrucciones con detenimiento.

Para más información, obtener una copia del folleto titulado *Procedimiento de la Sesión de Demandas de Menor Cuantía (Formulario JDP-CV-45)* de la Secretaría del tribunal, el Centro de Atención del Tribunal o la página web de la Rama Judicial, en www.jud.ct.gov/publications/CV045.

También puede encontrar información en el enlace de *Preguntas Frecuentes sobre Demandas de Menor Cuantía* en la página web de la Rama Judicial en www.jud.ct.gov/faq/smallclaims.html o a través de la Secretaría del tribunal o el Centro de Atención del Tribunal.

¿Qué es el Escrito y Notificación de Demanda de Menor Cuantía (Formulario JD-CV-40) que he recibido?

La persona que lo demanda (denominado el demandante) le ha entregado (le ha notificado oficialmente con) una copia del *Escrito y Notificación de Demanda de Menor Cuantía* (Formulario JD-CV-40), y otros documentos relacionados con su caso. El *Escrito y Notificación de Demanda de Menor Cuantía* contiene la demanda del demandante indicando la cantidad de dinero que el demandante dice que usted le adeuda y los motivos de esa reclamación.

¿Cómo puedo presentar una defensa?

Con el fin de contestar a la demanda del demandante, deberá completar el formulario de *Contestación* y entregarlo al tribunal. **El tribunal le enviará a usted el formulario de *Contestación***. En el formulario de *Contestación* se indicará el tribunal donde usted debe entregar el formulario y la fecha límite para devolverlo.

Usted debería recibir el formulario de *Contestación* en un plazo de seis (6) semanas; de no recibirlo, llame a la Secretaría del tribunal para averiguar el motivo de la demora. **No responda a la demanda hasta que reciba el formulario de *Contestación***.

El formulario de *Contestación* contiene un apartado en el que deberá responder a las reclamaciones del demandante, y un apartado de *Contrademanda* en donde podrá exponer sus reclamaciones contra el demandante. Deberá completar el apartado de *Contestación*. Usted tiene la opción, si así lo desea, de completar el apartado de *Contrademanda*. El costo de tramitar una *Contrademanda* en el tribunal se explica más adelante.

¿Cómo puedo responder a las reclamaciones del demandante? - *Contestación*

La *Contestación* es su oportunidad de responder o contestar a las reclamaciones del demandante. Usted puede admitir o negar, en parte o en su totalidad, las reclamaciones del demandante. La *Contestación* debe ser precisa y breve. Llene el formulario y fírmelo. Conserve una copia del mismo y envíe una copia a cada uno de los abogados o representantes del demandante o al demandante mismo, si se representa por derecho propio. Si usted no presenta una *Contrademanda*, envíe o entregue el formulario original de *Contestación* a la dirección del tribunal que figura en el formulario, ya sea por correo, fax o en persona. **El tribunal debe recibir el formulario de *Contestación*, a más tardar, en la Fecha de *Contestación***. Si usted presenta una *Contrademanda*, consulte la información sobre *Contrademandas* que se explica más adelante.

¿Qué sucede si reconozco que le debo algo de dinero al demandante?

Si usted reconoce que le debe dinero al demandante, pero no está de acuerdo con la cantidad de la reclamación o no está seguro de cuánto le debe, presente una *Contestación* ante el tribunal. Así tendrá la oportunidad de tener una audiencia ante el tribunal (o juicio) y podrá cuestionarle al demandante cómo llegó a la suma total de la cantidad reclamada o explicar por qué cree usted que la cantidad debería ser distinta.

¿Qué sucede si admito que le debo al demandante la suma total que reclama, pero quiero tiempo para pagarla?

Si está de acuerdo con la cantidad total de la reclamación del demandante, pero desea o necesita más tiempo para pagar, puede indicarlo en el formulario de *Contestación* y presentarlo ante el tribunal. Usted puede solicitar un plazo de tiempo para realizar pagos en la cantidad que proponga. Si solicita más tiempo, pero no indica un plazo o cantidad específica, el tribunal emitirá un fallo con una orden de pago de \$35.00 a la semana hasta pagar la cantidad del fallo. Si solicita pagar una cantidad menor de \$35 a la semana, pero el demandante no está de acuerdo, será necesario fijar una audiencia. El tribunal ordenará que los fallos en contra de negocios o empresas, así como los fallos en contra de los arrendadores por la devolución de depósitos de garantía, se efectúen en pagos globales.

¿Qué sucede si pago el monto total de la demanda más las costas procesales, de haberlas, antes de la Fecha de *Contestación*? Si le paga al demandante, a su representante o a su abogado, la cantidad total de la reclamación más las costas procesales, de haberlas, antes de la Fecha de *Contestación*, debería indicarlo en el formulario de *Contestación* y presentarlo ante el tribunal.

No envíe ningún pago al tribunal.

¿Qué debo hacer si el demandante me debe dinero? - *Contrademanda*

Si usted alega que el demandante le debe dinero, presente una *Contrademanda* ante el tribunal. En primer lugar, complete el apartado de *Contestación* en el formulario de *Contestación*. Luego, complete el apartado de *Contrademanda* en el formulario de *Contestación*. En ese apartado, explique por qué cree usted que el demandante le debe dinero y qué cantidad de dinero afirma que le debe. Una vez completado el formulario, fírmelo. Conserve una copia del mismo y envíe una copia a cada uno de los abogados o representantes del demandante o al demandante mismo si éste se representa por derecho propio. Envíe el formulario original de *Contestación* por correo o en persona a la dirección del tribunal que figura en el formulario, junto con \$95 por la tarifa de tramitación. **El tribunal debe recibir el formulario de *Contestación*, a más tardar, en la Fecha de *Contestación***. **No envíe por fax al tribunal ni la *Contrademanda* ni la tarifa de tramitación de la misma.**

¿Qué sucede si no presento una Contestación?

Si no presenta una Contestación por escrito ante el tribunal, se podría dictar un fallo monetario en su contra. Esto se denomina un fallo en rebeldía. Después de haberse pasado la Fecha de Contestación, un Juez Menor examinará su caso y decidirá si se debe dictar un fallo sin necesidad de celebrarse audiencia o si se debe fijar una audiencia. El Juez Menor podría otorgarle al demandante la cantidad total de la reclamación más las costas procesales.

¿Qué sucede si presento una Contestación? ¿Habrá un juicio?

Si usted presenta una Contestación, el tribunal señalará una audiencia (o juicio) en caso de que ésta fuese necesaria. **El tribunal le enviará una notificación indicándole la fecha y lugar donde se celebrará la audiencia de su caso. No debe comparecer en el tribunal en la Fecha de Contestación indicada en el formulario de Contestación.** Los casos que requieran una audiencia serán señalados a la mayor brevedad posible.

¿Qué sucede si presento una Contrademanda? ¿Habrá un juicio?

Si usted presenta una Contrademanda junto a su Contestación, se enviará una notificación a las dos partes dejándoles saber que se ha presentado una Contrademanda e indicándole al demandante cuándo debe presentar su Contestación a esta Contrademanda. Después de pasada la Fecha de Contestación de la Contrademanda, el tribunal señalará una audiencia (o juicio) en caso de que ésta fuese necesaria. **El tribunal le enviará una notificación indicándole la fecha y lugar donde se celebrará la audiencia de su caso. No debe comparecer ante el tribunal en la Fecha de Contestación indicada en el formulario de Contestación.** Los casos que requieran una audiencia serán señalados a la mayor brevedad posible.

¿Qué necesito llevar al tribunal el día de la audiencia (juicio)?

El día de su audiencia, usted debería traer todos los testigos y todas las pruebas que tenga. Entre estas se incluyen: facturas, recibos, cheques, estimados de daños, fotografías u otros documentos. Las pruebas también podrían incluir artículos dañados o defectuosos que se puedan llevar al tribunal de manera fácil y segura. Prepare y organice su caso para poder presentarlo de manera completa. Todo fallo dictado en la sesión de demandas de menor cuantía será inapelable.

No complete este formulario. Utilice este formulario como guía para llenar el formulario oficial que está escrito en inglés.

AVISO SOBRE LA LEY ADA
La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la Secretaría o algún delegado de la ADA cuyos nombres aparecen en la página web: www.jud.ct.gov/ADA.